



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0417-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2024-095095, de fecha 27 de diciembre de 2024, promovido por el administrado, **VLADIMIR ELMER CHACON SAAVEDRA**, sobre **Reconocimiento de Quinquenio**, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0; Informe Escalafonario N° 0023-2025-URyE-ORR.HH., suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Informe N° 0079-2025-URP-ORRHH, suscrito por el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0279-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Decreto Rectorado N° 04866-2025-R-UNJFSC, de fecha 15 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0417-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de mayo de 2025

disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, el administrado, **VLADIMIR ELMER CHACON SAAVEDRA**, solicita: “reconocimiento de quinquenio, (sic)”.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0023-2025-URyE-ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que don **VLADIMIR ELMER CHACON SAAVEDRA**, cuenta con CATORCE (14) años, OCHO (08) meses y VEINTISEIS (26) días de Tiempo de servicio al 30/11/2024.

Que, mediante Informe N° 0079-2025-U.R.P, de fecha 12 de marzo de 2025, la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que: “(...) don (ña) **CHACON SAAVEDRA VLADIMIR ELMER**, servidor **ADMINISTRATIVO NOMBRADO**, Grupo Ocupacional **AUXILIAR**, nivel remunerativo “**SAA**”; solicita **RECONOCIMIENTO DEL PRIMER QUINQUENIO**. (...) El DL N°276 artículo N°51 menciona “... la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de los ocho quinquenios. En ese sentido debe reconocérsele al suscrito el derecho económico del 5% del haber básico a partir del **04/03/2015** por concepto de Bonificación Personal por el **primer quinquenio** de acuerdo a lo que sigue:

Quinquenio	Porcentaje	Monto
1er.	5%	2.50

Cálculo del reintegro

1er. Quinquenio = 2.50 (a partir del 04/03/2015)

Año/Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic
2015	Pagado	--	--	--	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Reintegro	--	--	--	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
2016	Pagado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Reintegro	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
2017	Pagado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Reintegro	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
2018	Pagado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Reintegro	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
2019	Pagado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Reintegro	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
Sub total		10.00	10.00	10.00	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50
TOTAL A REINTEGRAR: S/.142.50 soles												

(...) Lo solicitado es **PROCEDENTE** respecto al reconocimiento del **PRIMER QUINQUENIO** a partir de **04/03/2015** hasta el **31/2/2019** que entra en vigencia del **D.S. N° 420-2019-EF** (...). ”.

Que, al traslado, mediante Informe N° 0279-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 19 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro de su análisis fáctico y jurídico menciona que: “(...)la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de los ocho quinquenios, Por lo cual el monto total a reintegrar es de: S/.142.50(Ciento Cuarenta y dos con 00/100soles) en base al cálculo especificado en el informe N° 0079-2025-U.R.P de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones. (...)”; opinando que: “**PRIMERO:** Se sugiere declarar **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO DEL PRIMER**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0417-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de mayo de 2025

QUINQUENIO, solicitado por el administrado **CHACON SAAVEDRA VLADIMIR ELMER**, en merito a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe Legal, (...)”.

Que, el Director General de Administración, mediante proveído N° 005064-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: *“De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0079-2025-U.R.P., INFORME N° 0279-2024-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000257-2025-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”*.

Que, con proveído N°0713-2025-UPyEP-OPyP-UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, menciona que: *“Visto el presente expediente, y los informes técnicos adjuntos, se indica, que el pago se atenderá con cargo a la Certificación Presupuestal N° 2025-00012, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, partida de gasto 2.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico), por la suma total de S/ 142.50”*.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 04866-2025-R-UNJFSC, de fecha 15 de abril de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que: *“se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Decreto Legislativo N°276; y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a don **VLADIMIR ELMER CHACON SAAVEDRA**, servidor administrativo de carrera, Grupo Ocupacional Auxiliar, nivel remunerativo “A”, catorce (14) años, siete (07) meses y veintiséis (26) días de servicios reales y efectivos prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, computado al 30 de noviembre de 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, a don **VLADIMIR ELMER CHACON SAAVEDRA**, la bonificación personal correspondiente al primer quinquenio, equivalente al 5% del haber básico mensual, a partir del 04 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0417-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de mayo de 2025

- Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, y a las que resulten competente la adopción de las medidas necesarias respecto a lo resuelto, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.- NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mysg.-